



NACIONAL



## **RESOLUCIÓN 203/1995**

### **MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL (M.S.y A.S.)**

Apruebase el Estándar Nacional de seguridad para la exposición a radiación.

Del: 06/06/1995.

VISTO el Decreto n° [1269](#) del 20 de julio de 1992 por el que aprueban las Políticas Sustantivas e Instrumentales de Salud; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dichas políticas tienen por objeto lograr la plena vigencia del DERECHO A LA SALUD para la población, tendiente a alcanzar la meta de la SALUD PARA TODOS en el menor tiempo posible mediante la implementación y desarrollo de un sistema basado en criterios de EQUIDAD, SOLIDARIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD.

Que en el marco de dichas políticas el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL creó el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el que se agrupan un conjunto de actividades que intervienen en el proceso global destinado a asegurar dicho nivel de calidad y que hacen a la habilitación y categorización de los Establecimientos Asistenciales, al control del ejercicio profesional del personal que integra el equipo de salud, a la fiscalización y el control sanitario, la evaluación de calidad de la atención médica y la acreditación de los servicios de salud.

Que la tecnología láser ha surgido y se ha perfeccionado en estas tres últimas décadas, incrementándose rápidamente sus aplicaciones y usos especialmente en la medicina, sin olvidar a la industria, las comunicaciones y otros sistemas de uso generalizado que involucran un amplio sector ocupacional y población expuesto.

Que los efectos biológicos de la radiación láser en su espectro comprendido entre 180 nm y 1.000.000 nm, han sido ampliamente estudiados y requieren el establecimiento de Estándares Nacionales de Seguridad para la exposición a la misma.

Que en nuestro país, la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaria de Atención Médica y Fiscalización Sanitaria, Dirección Nacional de Regulación y Control, Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, Departamento Equipamiento Médico Sanitario (Radiofísica Sanitaria), conjuntamente con la Secretaria de Estado de Ciencia y Tecnología (Presidencia de la Nación) - CONICET, con el apoyo de otras instituciones científicas afines, tras quince años de estudios e investigación realizados han elaborado las publicaciones que conforman el MANUAL DE SEGURIDAD LASER, “Estándar Nacional de seguridad para la exposición a radiación Láser, Volumen I, “Radiación electromagnética, óptica geométrica, física y molecular, Fundamentos de física del láser, radiometría y fotometría”, Volumen II, “Tecnología Láser, diferentes tipos de láser, Volumen III, “Seguridad láser, síntesis general, consideraciones fisiológicas, biofísicas y biomédicas para el establecimiento del estándar nacional de seguridad para la exposición a radiación óptica láser”, Volumen IV.

Que para ello resulta necesario contar con normas de organización y funcionamiento, manuales de procedimientos y normas de atención médica, cuya elaboración se encuentra también contenida en el citado Programa Nacional y en la que participan Entidades Académicas Universitarias y Científicas de profesionales y prestadores de servicio asegurando de esa forma una participación pluralista con experiencia y rigor científico.

Que el grupo de funcionarios de la Dirección Nacional de Regulación y Control ha

evaluado y compatibilizado el documento aportado por la SEC y T - CONICET y Dirección Nacional de Regulación y Control, Dirección de Control del Ejercicio Profesional, Departamento Equipamiento Médico Sanitario (Radiofísica Sanitaria).

Que el mismo ha sido analizado por el Consejo Permanente constituido por Resolución n° [149](#) del 1° de junio de 1993 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que el Coordinador General del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica en base a los informes producidos, aconseja la aprobación del citado cuerpo normativo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social resuelve:

Artículo 1°- Apruebase el Estándar Nacional de seguridad para la exposición a radiación, para longitudes de onda comprendidas entre 180 nm y 1.000.000 nm, conforme lo establecido en el MANUAL DE SEGURIDAD LASER, volúmenes I, II, III y IV, que se encuentran impresos y en poder de la Secretaria de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social y no pueden adjuntarse como anexos de la presente debido a su voluminosidad.-

Art. 2°.- Incorpórase el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiación láser, para longitudes de onda comprendidas entre 180 nm y 1.000.000 nm, al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.-

Art. 3°.- Agradecer a las Instituciones participantes:

Secretaria de Ciencias y Tecnología (SECyT)

Presidencia de la Nación

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONICET/ SECyT

Centros de Estudios Farmacológicos y Botánicos (CEFyBO - CONICET)

Centros de Estudios en Ciencia de la Salud

ConiComp Internacional, San Diego, California, USA

Servicio de Oftalmología, Hospital Sirio Libanés, Buenos Aires

Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Argentina

Fundación Basilio JAEF y muchas otras instituciones científico-técnicas argentinas y extranjeras por la importante colaboración brindada a este MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 4°.- Regístrese; comuníquese y Archívese.

Dr. Alberto J. Mazza, Ministro de Salud y Acción Social.

